República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 27 de Julio de 2020 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **HENRY FERNEY ORTEGA GARZON**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277e810811e8c33c826df660d00e346652d7f7a6eaf560f542c047c2d75b4c98**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.064 del 19 de agosto de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00225-00

Documento generado en 18/08/2020 11:06:00 a.m.